



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2025/MPHy-Cz.

Caraz, 21 de febrero del 2025

**VISTOS:** La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”; el Informe N° 036-2025-MPHy/05.21, de fecha 20 de febrero del 2025; el proveído de fecha 21 de febrero del 2025, del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “*Que, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas; asimismo el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil (...)*”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Unico Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF (en adelante, TUO del DL N° 1252), se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; Que, en el numeral 5.1 del artículo 5° de la norma en mención, se establece que se son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 21 de enero de 2019; se dispone que la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda;

Que, asimismo, en el artículo 15° señala que en el numeral 15.3) “La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N°04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de PMI”. Vencido dicho plazo en el MPMI queda desactivado; en ese sentido en el numeral 15.4) “La OPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el artículo 10° de la presente directiva; Que, el numeral 16.1) del artículo 16° de la citada Directiva General, se señala



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ALCALDÍA

que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación; Que, asimismo en el numeral 16.2) del artículo 16° de la referida Directiva General, señala que, el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministerio, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 036-2025-MPHy/05.21, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, se dirige al señor Alcalde, fin de solicitar la Aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026 – 2028 de la Municipalidad Provincial de Huaylas mediante Resolución de Alcaldía, según establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 23 de enero del 2019; para cuyo efecto adjunta 1) Reporte de Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026 – 2028; 2) Reporte de Consistencia de la Programación respecto al monto máximo; 3) Reporte de Metas Cierre de Brechas;

Que, mediante proveído de fecha 21 de febrero del 2025, del Despacho de Alcaldía, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según el documento adjunto;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la “**CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026 – 2028**” DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Inversión Pública, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios competentes que han propuesto y elaborado el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaylas para el periodo 2026 – 2028.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como las áreas involucradas, el fiel cumplimiento de la presente resolución, conforme a ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los miembros del comité, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
  
Ing. José F. Espinoza Caballero  
ALCALDE